



- IV. Verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas, realizar la o las evaluaciones para ello;
- V. Vigilar que las actividades en materia de planeación de las áreas a las que están adscritas se conduzcan con forme a los planes de desarrollo y sus programas; y
- VI. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y de participación relacionados con la unidad de Planeación.

CAPÍTULO XII De Administración

Artículo 77. A la unidad de Administración le corresponde abastecer, coordinar, planear, y difundir entre las dependencias de la Administración Pública Municipal, las políticas y procedimientos necesarios para el control eficiente de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y de servicios generales que se proporcionan a las áreas y unidades administrativas en todas sus modalidades; para satisfacer las necesidades generales que constituyen el objeto de los servicios y funciones públicas.

CAPÍTULO XIII De la Unidad de Transparencia

Artículo 78. La Unidad de Transparencia en coordinación con las Dependencias de la Administración Municipal cumplirá en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios las obligaciones de información pública en coordinación con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM); así mismo con la herramienta digital de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX); para tramitar las solicitudes de acceso a la información pública; protegiendo en todo momento los datos personales e informando para su tratamiento por parte del Comité de Transparencia de aquellos documentos que deban ser clasificados o reservados, en términos de la Ley mencionada.

CAPÍTULO XIV De la Unidad de Planeación (UIPPE)

Artículo 79. La Unidad de Planeación es la dependencia responsable del seguimiento, monitoreo, evaluación de los planes y programas de la Administración Pública Municipal, y la encargada de dar seguimiento al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de él se deriven.





Artículo 80. Atribuciones y facultades de la Unidad de Planeación:

- I. Elaborar el proyecto del Plan de Desarrollo Municipal, en donde se definirán con precisión las acciones, programas y proyectos que llevara a cabo la Administración Municipal, tomando en consideración, las finanzas del Municipio, sectores sociales, actividades laborales, número de habitantes, instrucción escolar, plazos para cumplir los objetivos y resultados que se esperan;
- II. Garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación;
- III. Coadyuvar en la elaboración del presupuesto por programas en concordancia con la estrategia contenida en el Plan de Desarrollo;
- IV. Verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas, realizar la o las evaluaciones para ello;
- V. Vigilar que las actividades en materia de planeación de las áreas a las que están adscritas se conduzcan con forme a los planes de desarrollo y sus programas;
- VI. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y de participación relacionados con la Unidad de Planeación;
- VII. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Desarrollo del Estado de México, Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;
- VIII. Reportar periódicamente los resultados de la ejecución de los planes y programas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, con base en la coordinación establecida en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios;
- IX. Dar seguimiento a la agenda 2030 para el desarrollo sostenible creada por la ONU, cuyo objetivo principal es velar por la protección de las personas, el planeta y la prosperidad;
- X. Dar seguimiento a la Guía Consultiva de Desempeño Municipal para el año aplicable;
- XI. Identificar la congruencia de un programa específico, y la operación de este con el fin de homogenizar el sistema de información de acuerdo con el Programa Anual de Evaluación (PAE);
- XII. Emitir evaluaciones municipales en coordinación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, como un instrumento clave para responder a las expectativas de los Polotitlenses; y
- XIII. Las demás contempladas en otros ordenamientos legales.